Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare.

Monterrey, diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	SUCESIÓN
Causante	BLANCA DELIA ÁVILA CARDOZO
Radicado	851623184001-**2010-00090**-00

Mediante auto de 9 de junio de 2022 se corrió traslado de las cuentas rendidas por el secuestre JAIRO VEGA VELASCO, esto por el término de 10 días.

Dentro del término concedido, no se presentó objeción por parte de los interesados. No obstante, el abogado HERNANDO BALLEN GUZMAN con anterioridad había presentado objeción.

Sin perjuicio de lo anterior, considera el Despacho que la objeción resulta improcedente, toda vez que con el nuevo informe de cuentas allegado por el secuestre JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO se evidencia que se constituyó deposito por valor de $1.800.000, y que aplicadas las deducciones bancarias quedaron $1.761.230. Lo que permite evidenciar que de acuerdo con el contrato de arrendamiento suscrito entre el secuestre y la señora NELSY GÓNGORA MALDONADO se ha recaudado el canon de arrendamiento, estando pendiente a esa fecha -13 de mayo de 2022- la suma de $800.000. Esto quiere decir que sumados los valores, daría un toral de $9.250.308 pesos. Valor que corresponde al tiempo transcurrido, esto teniendo en cuenta que faltarían los cánones de mayo y junio de 2022.

Con lo anterior, procede el Despacho a aprobar las cuentas provisionales rendidas por el secuestre JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO. Asimismo se le recuerda al auxiliar de justicia que la rendición de cuentas debe realizarse de manera periódica, esto teniendo como fundamento el artículo 52 del CGP *«En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.».*

Por otro lado, se presentó solicitud por parte del abogado HERNANDO BALLEN GUZMAN para que se fije hora y fecha para realizar audiencia de inventarios y avalúos adicionales, esto con fundamento en que el inventario inicial fue

modificado, y que de ello depende el trámite ante la DIAN. Así las cosas, con el fin de dar agilidad al trámite procesal se accederá a la solicitud, y por tanto se citará a las partes y sus apoderados para el día **viernes tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, esto con el fin de realizar audiencia virtual de inventarios adicionales (artículo 502 del CGP).

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 41.**
Publicado el día **11 de noviembre de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f787a65b1cbb53301e67cd83bfa80d9a222722a1a35c0b89f5bdcbfb8f7c277**
Documento generado en 10/11/2022 05:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica